

ORDENANZA Nº: 6515/22.-

Ramallo, 09 de Junio de 2022

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-24486/22; en el cual solicita la contratación de un profesional (Arquitecta); y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un ----- “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA” con la Arquitecta Sra. María Laura FERNÁNDEZ - D.N.I. Nº 31.113.059 y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029; y que como Anexo I forma parte integral de la presente.-----

ARTICULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE JUNIO DE 2022.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I - ORDENANZA N°: 6515/22

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil veintidós, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI. N° 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Sra. MARÍA LAURA FERNÁNDEZ, DNI 31.113.059, Arquitecta, Matrícula del C.A.P.B.A. D.VI N° 31447**, con domicilio en calle Belgrano N° 311 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. MARÍA LAURA FERNÁNDEZ** efectuará trabajos de asesoramientos técnicos inherentes a su profesión en: Desarrollo de Proyectos y relevamientos relacionados al área de hábitat municipal y de las secretarías que requieran asistencia técnica; Legajos de obra arquitectónicas proyectados para el espacio público. Dichas tareas se encomiendan a la profesional en virtud de la declaración de incompetencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en función de las necesidades propias del funcionamiento del área, en un todo de acuerdo al Expediente Administrativo N° 4092 – 24486/2022, caratulado: **"CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL ARQUITECTO PARA DESARROLLAR TAREAS EN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"**, que forma parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula por **SEIS (6)** meses, comenzando a contar el mismo desde el día 01 de Junio de 2022 al 30 de Noviembre de 2022, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de éste contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de Pesos **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 388.800,00.-)**, a razón de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.800,00.-)** mensuales, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Fernández y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SEPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

OCTAVO: Deberá la **Sra. María Laura FERNÁNDEZ** contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



2022 “Año de los Héroes Ramallenses de Malvinas, a 40 Años de la Guerra”